

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

### **BIBLIOTECA DEL CONGRESO**

**Y**

### **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago de Chile, con fecha 2 de septiembre de 2013, la Biblioteca del Congreso, en adelante "la Biblioteca", representada por su Director don Manuel Alfonso Pérez Guiñez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, oficina 310, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, Cédula Nacional de Identidad N° 7.128.930-3, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda s/n, de la comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, letra e) del DFL N° 7.912, del Ministerio de Interior del año 1927, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.
- b) Que "el Ministerio" está en condiciones de realizar alianzas de cooperación con el objeto de cumplir con el servicio público que por mandato legal le ha sido conferido, en cuanto a publicar las leyes, decretos y demás normas jurídicas dictadas por los tres poderes del Estado, a saber, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, haciéndolas conocidas y obligatorias para toda la ciudadanía.

- c) Que "el Ministerio", además, debe cumplir con la obligación establecida por el legislador de publicar todos aquellos actos jurídicos y contratos que celebren particulares, y algunas solicitudes que se realicen a organismos del Estado, que por la importancia que implican en la vida jurídica, económica, comercial, financiera y social del país, deban cumplir con esta solemnidad.
- d) Que "la Biblioteca", en cumplimiento de su rol de apoyo a la función parlamentaria y legislativa, mantiene la Base de Datos Legal, denominada Ley Chile, que contiene las normas actualizadas, sus versiones, listado de modificaciones integradas a información jurídica relacionada, con el fin de otorgar acceso libre, gratuito y abierto al ordenamiento jurídico nacional.
- e) Que "la Biblioteca" está en condiciones de realizar alianzas de cooperación con la finalidad de garantizar la certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos.
- f) Que ambas instituciones tienen interés en la difusión de la información jurídica legislativa del país y cuentan con un patrimonio de información histórica y actualizada en este ámbito.
- g) Que tanto "la Biblioteca" como "el Ministerio" tienen interés en el desarrollo del presente convenio de cooperación.

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto precisar las tareas que deberán realizar "el Ministerio" y "la Biblioteca", respectivamente, para efectos de dar cumplimiento a la obligación legal que pesa sobre el primero en orden a publicar las leyes, decretos y demás normas jurídicas dictadas por los tres poderes del Estado y del mandato institucional de "la Biblioteca" en orden a mantener acceso abierto y gratuito a la legislación nacional actualizada.

## **SEGUNDO: Obligaciones de los contratantes**

En virtud del presente convenio "la Biblioteca" se compromete a:

- a)** Procesar y almacenar diariamente en su base de datos Ley Chile las normas jurídicas de carácter general y particular publicadas en el Diario Oficial.
- b)** Mantener actualizadas dichas normas, cuando sean objeto de modificaciones expresas.
- c)** Integrar las normas de carácter legal con su historia de la ley y con los proyectos de ley modificatorios.
- d)** Otorgar acceso abierto y gratuito a la información de su base de datos, tanto a "el Ministerio" como a la ciudadanía en general.
- e)** Colaborar con "el Ministerio" en la formación de una red nacional de información jurídica legislativa.

Por su parte, "el Ministerio" se compromete a:

- a)** Poner a disposición diariamente de "la Biblioteca" dos ejemplares impresos del Diario Oficial, el cual se hará llegar a las oficinas de la institución ubicadas en las ciudades de Santiago y Valparaíso.
- b)** Prestar el servicio de transmisión de información en formato digital desde el Diario Oficial a "la Biblioteca", lo cual implica las siguientes tareas:
  - b.1)** Confección de archivo XML que se transmitirá diariamente a "la Biblioteca", con normas contenidas en el Diario Oficial tanto de carácter general como particular, las que corresponden a aquellas que deben aparecer publicadas al día siguiente de aquel en que confecciona el archivo.
  - b.2)** Envío diario de lunes a sábado, entre las 00:00 hrs y las 03:00 hrs., desde "el Ministerio" a "la Biblioteca", de manera automática del archivo XML, mediante método de transmisión electrónica "webservice".
  - b.3)** Informar a "la Biblioteca" con antelación la publicación extraordinaria de normativa.
- c)** Dar acceso a "la Biblioteca" a la información histórica del Diario Oficial.
- d)** Colaborar con "la Biblioteca" en la formación de una red nacional de información jurídica legislativa.

### **TERCERO: Contraparte Técnica**

La ejecución de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "la Biblioteca", al Jefe(a) de Recursos Legales, y por parte de "el Ministerio", a Jefe del Departamento Diario Oficial, que ejerce en tal calidad su Dirección, o a las personas que se designen al efecto por cada jefe de servicio.

### **CUARTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

### **QUINTO: Personerías**

La personería de Don Manuel Alfonso Pérez Guiñez consta en el acuerdo primero del Acta Nº 12/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, de la Honorable Comisión Biblioteca.

La personería de don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta del Decreto Nº160, de fecha 9 de marzo de 2010.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Manuel Alfonso Pérez  
Director de la Biblioteca  
del Congreso Nacional



Rodrigo Ubilla Mackenney  
Subsecretario del Interior



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**  
**Y**  
**EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago, con fecha 06 de febrero de 2024, por una parte, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**, R.U.T. N°60.203.000-8, debidamente representada por su Director, don Diego Matte Palacios, C.N.I. N°13.191.536-5, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1117, oficina 221, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "la Biblioteca"; y, por la otra, el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T N°60.501.000-8, debidamente representado por el Subsecretario del Interior, don Manuel Monsalve Benavides, cédula de identidad N°9.763.463-7, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "Diario Oficial", se ha convenido la siguiente adenda al convenio de colaboración.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de septiembre de 2013, la Biblioteca y el Ministerio, en adelante e indistintamente "las partes", celebraron un convenio de colaboración, cuyo objeto es precisar las tareas que deberán realizar ambas instituciones, para dar cumplimiento a la obligación legal que recae sobre el Ministerio, en orden a publicar las leyes, decretos y demás normas jurídicas dictadas por los tres poderes del Estado y del mandato institucional de la Biblioteca referido a mantener acceso abierto y gratuito a la legislación nacional actualizada.

El convenio de colaboración antes referido, fue aprobado por decreto exento N°4.454, de fecha 15 de noviembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA**

Las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio celebrado por instrumento de fecha 02 de septiembre de 2013, entre el Ministerio y la Biblioteca, en los numerales que se indican a continuación:

1. En el numeral "Segundo: Obligaciones de los contratantes", se requiere:
  - a) Modificar las tareas del Ministerio detalladas en la letra "b" sub literales "b.1, b.2 y b.3", a fin de actualizar la forma en que se prestará el servicio de transmisión de información en formato digital desde el Diario Oficial a la Biblioteca.
  - b) Establecer como obligación para ambas partes, la incorporación en sus respectivos sitios web de un banner de acceso directo a la web del Diario Oficial y de la Biblioteca, a fin de facilitar el acceso de la ciudadanía al conocimiento de la normativa jurídica del país.
  - c) Establecer como obligación para el Ministerio, la incorporación de un enlace en las normas que se publican en el Diario Oficial, que dirija al sitio web de la Biblioteca, denominado "Ley Chile", donde se encuentra disponible el texto de la norma respectiva.
  - d) Añadir una cláusula de cierre del numeral segundo, para detallar las condiciones operacionales de ejecución de las obligaciones, mediante un protocolo técnico acordado por ambas instituciones.
2. Reemplazar el numeral "Tercero: Contraparte técnica", a fin de actualizar su denominación.

**TERCERO:** Por este acto y considerando lo expuesto en los numerales precedentes, las partes acuerdan realizar una adenda al convenio ya mencionado, en los términos que a continuación se exponen:

1. En el numeral "Segundo: Obligaciones de los contratantes" se modifican y agregan las obligaciones que a continuación se detallan:

1.1.- Reemplazar en el compromiso para el Ministerio, literal "b", las tareas "b.1, b.2 y b.3" por las que se especifican a continuación:

"b.1) Confeccionar un archivo digital con las publicaciones a realizar en la edición del día siguiente, el que estará disponible diariamente para la Biblioteca y contendrá las normas publicadas en el Diario Oficial tanto de carácter general como particular, además del aviso que fija el valor cuota de ahorro y la unidad reajutable, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."

"b.2) Disponibilizar de manera automática el archivo digital, de lunes a sábado y en días inhábiles que se publiquen ediciones extraordinarias, desde las 03:00 hrs., mediante método de transmisión electrónica API's."

"b.3) Informar a la Biblioteca la publicación de una edición extraordinaria en cuanto esta esté disponible, mediante el procedimiento que se establezca en el protocolo técnico."

1.2.- Agregar los siguientes compromisos para el Ministerio:

"e) Incorporar en el sitio web del Diario Oficial (<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/>) un banner de acceso directo a la web "Ley Chile", a fin de facilitar el alcance de la ciudadanía a la normativa jurídica del país que se encuentra publicada en el repositorio de la Biblioteca."

"f) Incorporar un enlace o código de identificación en las normas publicadas en el Diario Oficial, que dirija al sitio web de la Biblioteca, denominado "Ley Chile", donde se encuentra disponible el texto de la norma respectiva en su versión actualizada. Para ello, se confeccionará y sancionará de común acuerdo por las contrapartes técnicas un plan de trabajo y un cronograma previo a su implementación."

1.3.- Agregar los siguientes compromisos para la Biblioteca:

"f) Incorporar en el sitio web de Ley Chile ([www.bcn.cl/levchile](http://www.bcn.cl/levchile)) un banner de acceso directo a la web del Diario Oficial, a fin de facilitar el alcance de la ciudadanía a la normativa jurídica del país que se encuentra publicada en el Diario Oficial."

"g) Proporcionar al Diario Oficial el enlace o código a ser incorporado en la norma publicada en Diario Oficial, que direcciona al texto publicado o actualizado en el sitio web "Ley Chile", de la Biblioteca."

1.4.- Incorporar la siguiente cláusula al final del numeral segundo:

"Las condiciones operacionales de transmisión de información en formato digital desde el Diario Oficial a la Biblioteca quedarán establecidas en un protocolo técnico suscrito por las contrapartes técnicas de ambas instituciones. De igual manera se procederá, para detallar las condiciones operacionales requeridas para la transmisión de información en formato digital desde la Biblioteca al Diario Oficial."

2. Reemplazar el numeral "Tercero: Contraparte técnica", por el siguiente:

**"TERCERO: Coordinación del Convenio**

Con el objeto de velar por el desarrollo de los compromisos del convenio, por parte de la Biblioteca la coordinación será ejercida por la Jefatura de la Sección Ley Chile del Departamento de Servicios

Legislativos y Documentales y por parte del Ministerio, la coordinación será realizada por la dirección del Diario Oficial.”

**CUARTO: VIGENCIA**

La presente adenda comenzará a regir a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y sus efectos regirán para el cumplimiento de las obligaciones que se ejecuten a partir de esa fecha.

**QUINTO: ALCANCE**

El convenio que por este acto se modifica o complementa mediante la inserción de nuevas obligaciones, se mantiene vigente en todas las disposiciones que no fueron modificadas por el presente acuerdo.

**SEXTO: TOMA CONOCIMIENTO**

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Felipe Perotti Díaz, cuya designación consta en el decreto exento RA N°280/1637/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, en relación con la resolución exenta RA N°280/32/2024, de fecha 19 de enero de 2024, que prorroga contrata en el cargo, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

**SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don Diego Matte Palacios, para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional, consta en el Acuerdo Tercero del Acta N°7 de la H. Comisión de Biblioteca de fecha 04 de julio de 2023, que lo nombra Director de la Biblioteca del Congreso Nacional.

La personería de don Manuel Monsalve Benavides, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el decreto supremo N°50, de fecha 3 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DIEGO MATTE PALACIOS**  
DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

**MANUEL MONSALVE BENAVIDES**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

**FELIPE PEROTTI DÍAZ**  
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL

Official stamps include: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (DIRECTOR), Ministerio del Interior y Seguridad Pública (SUBSECRETARIO DEL INTERIOR), and Ministerio del Interior y Seguridad Pública (DIRECCION DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE).